

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de marzo de 1986.-

VISTO el presente expediente S-118/86 caratulado: "Intendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación s/solicita aplicación de sanciones disciplinarias al aux. ppal. de 7ma. (P.S.) Sr. Pedro Fabián Condori", y

CONSIDERANDO:

1º) Que en estas actuaciones, la jefatura de la Intendencia del Tribunal solicita la aplicación de / una sanción al auxiliar principal de 7ma. (P.S.) Pedro Fabián Condori, en virtud de sus reiteradas faltas de puntualidad y asistencia (ver informe de fs. 2).

2º) Que impuesto del contenido de esta / presentación, el agente formuló el descargo de fs. 5, que en modo alguno justifica su negligente proceder.

3º) Que el señor Condori registra en su le gajo personal las medidas disciplinarias de prevención (5/9/84) y apercibimiento (9/10/85) y es reincidente en la con ducta que se le reprocha; por lo que corresponde aplicarse una sanción de mayor gravedad que actúe como eficaz correc tivo en su conducta.

Por ello,

SE RESUELVE:

Imponer al auxiliar principal de 7ma. /// (P.S.) PEDRO FABIAN CONDORI una multa de DIEZ AUSTRALES CON VEINTIDOS CENTAVOS (A 10,22.-) (art. 16 del decreto-ley / 1285/58), haciéndole saber que en caso de persistir en el incumplimiento de las normas reglamentarias, se hará pasible de sanciones más severas.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

Augusto César Delluscio
AUGUSTO CESAR DELLUSCIO

Carlos S. Fayt
CARLOS S. FAYT

Bozaqui